Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 26 de marzo de 2015

- ORDENANZA Nº 2130/15 -

VISTO:

El Expediente s/n generado en la Oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo por el señor Moya, Segundo Eleodoro con fecha 25 de enero del año 2000;

La Ordenanza Municipal Nº 2110/14;

La solicitud de regulación presentada por el señor Moya Segundo Eleodoro con fecha 25 de enero del 2000 obrante en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que según Ordenanza Nº 2110/14 de este Concejo, se le fija un valor al metro cuadrado a la zona denominada El Chingue de la localidad de Andacollo;

Que en la zona El Chingue hay ocupantes viviendo y produciendo las tierras hace varios años;

Que es necesario regularizar la situación de los actuales ocupantes, para que sean adjudicatarios de mencionadas tierras;

Que el señor Moya Segundo Eleodoro, solicitó la venta del lote que ocupa, mediante nota con fecha 25 de Enero del 2000 obrante en el expediente;

Que el interesado desarrolla allí un proyecto de cría de animales, entre otras actividades;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierras a quienes pretenden utilizarlas con fines productivos;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por los artículos 15º; 41º; 101º y 129º -inciso a)- de la Ley Provincial Nº 53, Ordenanza Municipal Nº 1314/08;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Adjudicar en venta al señor SEGUNDO ELEODORO MOYA, DNI N° 7.688.772 y a la señora TERESA DE LA ROSA FERNANDEZ, DNI Nº 11.295.461, una fracción de tierra en el ejido rural de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza Nº 1314/08.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente se encuentra ubicado en la Zona Chingue identificado como Lote 2, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de seis mil cuarenta y cinco con treinta y ocho metros cuadrados (6.045,38 m2), según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo de huerta y cría de gallinas.

ARTICULO 3°: Los adjudicatarios hasta tanto no obtengan la titularidad no podrán vender ni transferir el lote sin autorización Municipal mediante ordenanza emanada por el Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 885.-

María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo

Provincia del Neuquén
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

ANEXO

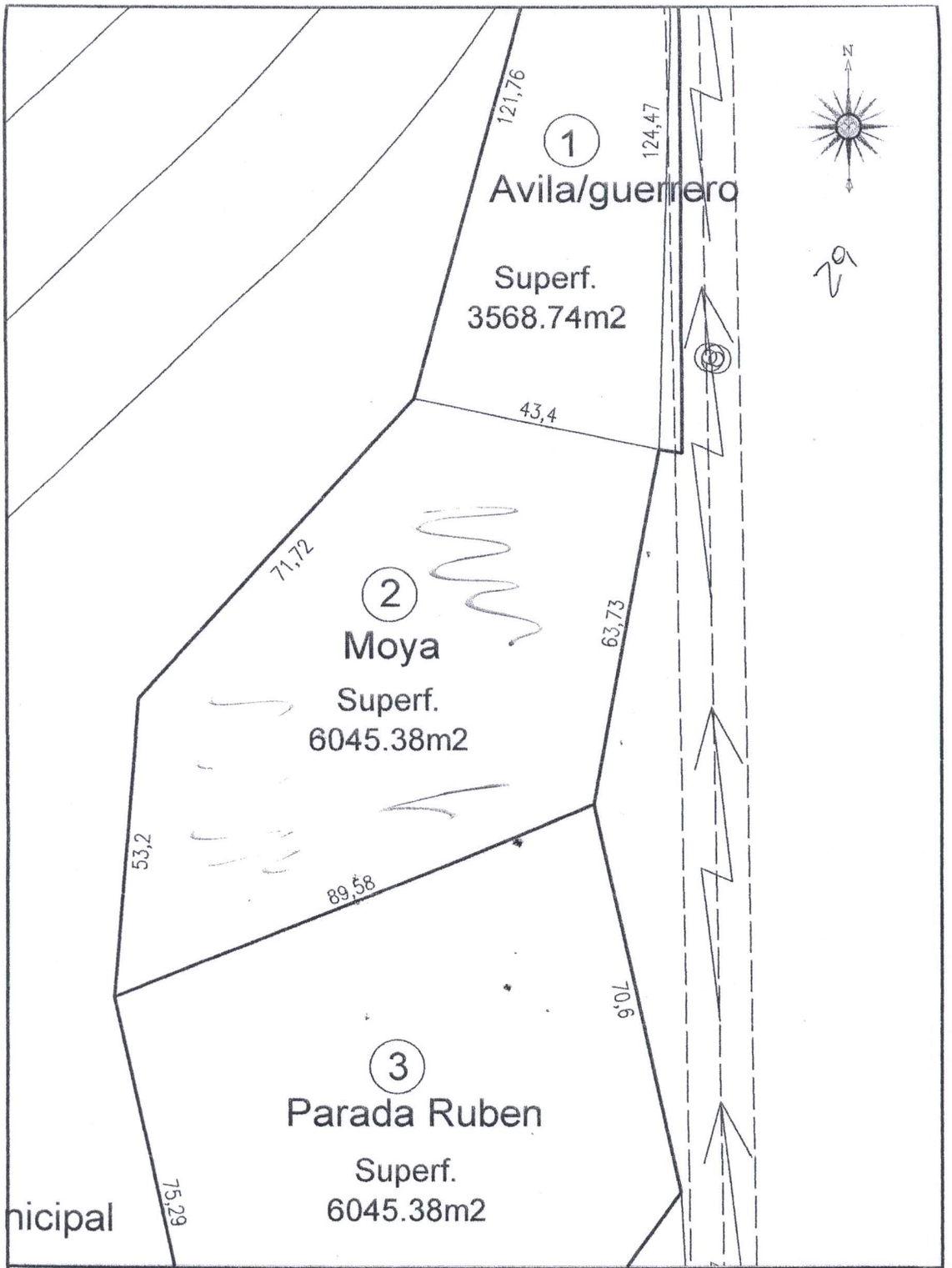

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	Area de Catastro Municipal

Proyecto

Croquis Ocupacion Sr. Moya Segundo Eleodoro zona el Chingue

Provincia de Neuquen	Observaciones: Sujeto a Mensura	
Departamento Minas		
Localidad de Andacollo		
Inmueble	Parte del Lote Ofic.24	
Propietario	Provincia de Neuquen	CESAR VENEGAS RESPONSABLE AREA CATASTRO MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
Nomenclatura Catastral	XXXX	
Escala	fuera de escala	
Fecha	17/09/2014	Agrim. Reyes Jesus Damian Santa cruz 221- Chos Malal reyesdam@gmail.com

ANDACOLLO

Provincia del Neuquén Honorable Concejo Deliberante